

RESOLUCIÓN
Nº 1032/96

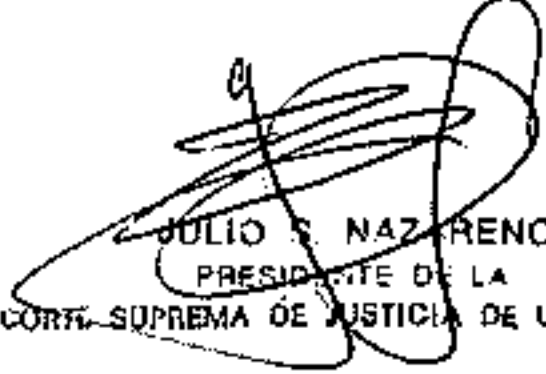
EXPEDIENTE Nº 24.753/96
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
AMA 1899

Buenos Aires, 28 de octubre de 1996.

Siendo obligación legal del procesado su presentación a todo llamado que efectúe el Sr. Juez de la causa, su incumplimiento o imposibilidad habilita a adoptar las medidas para lograr su comparendo por medio de la fuerza pública y por ende no resulta posible atender la solicitud de viáticos requerida, máxime el contexto de contención de gastos vigente ante la grave situación presupuestaria (conforme Resoluciones 252/94, 1844/95 y 1846/95).

Sin perjuicio ello de poder recurrir a los respectivos Patronatos de Liberados o al Secretariado de Ayuda Cristiana a las Cárceles que concurren en ayuda del requerimiento.

Regístrese, hágase saber y archívese.


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION